

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de diciembre de 2025

Marcela Ríos L.

Luffy

CONTRATANTE: Jenny marcela ríos larrea

TRANSPORTES SUPERIOR

C.C. 1036646621

NIT:

800.234.281-1

DIRECCIÓN: Calle 59 Sur # 50F#48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

Eduardo Antonio Silva Sanguineti
79755461



Calle 51 No. 72 - 25 · Edificio 204 - Número Único 604 322 05 50
Email: info@transsuperior.com · Medellín - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.646.621**

RHOS LARREA

APPELLIDOS

JENNY MARCELA

NOMBRES

Jenny Marcela Rios


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1993**

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO



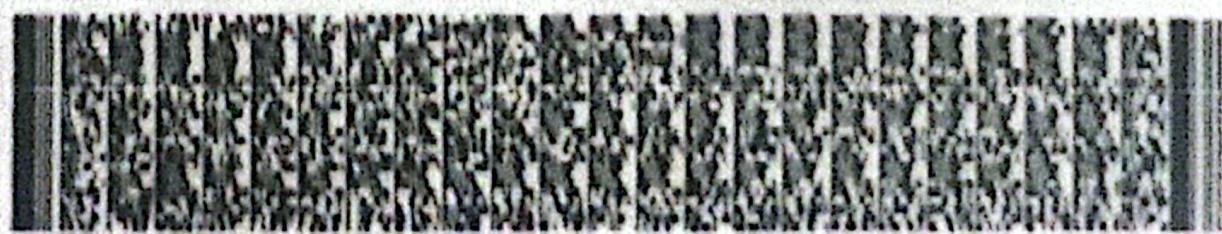
29-JUN-2011 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Jenny Marcela Rios

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719

0027452977A 1

37100491

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Plos Jarepa, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036646621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micróbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas 192-991 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Área Metropolitana el día 12 del mes de Diciembre de 2025 al día 16 del mes de Diciembre de 2025.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de
\$300.00 (\$**300.00**).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72-25, Oficina 204 - Manizales - Colombia 604 322 85 50

Lamprothripoides sanguineus sp. n. - Medellín - Colombia

Urgen 018880413834



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Ramírez P.	1004924208
3	Jairo Andrés Cácedas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazaret Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cortes Rodríguez	1.108.932.989
7	Sergio Santillán C	72336367
8	Susana Seips Saénz	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1025645302
10	Natalia Ríos	1094890646
11	Rony	
12	Jean Andrés García	1005848453
13	Dílder Pérez Guevara	1032387973
14	Santiago Silva Flignta	1000541131
15	Santiago Ríos Vargas	1014189029
16	Angie Melissa Cárdenas Rivera	1006110254
17	Oscar Alberto Tolpaz M.	PPT 612053
18	Adriana Patricia Huigutu R	43516881
19	Tania Andrea Aristizábal Z	1045095900
20		

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Ramírez P.	1004924208
3	Jairo Andrés Caicedoas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marin	1083036211
6	Javier Andres Cortes Rodriguez	1.108.932.789
7	Sergio Santiago C	72336367
8	Susana Seips Saenz	420565
9	Wendy Dallana Gutierrez	1028645302
10	Natalia Ramos	1094890646
11	Rony	
12	Ivan Andri Garcia	1005848453
13	Didier Parra Guevara	1032387973
14	Santiago Silva Flignta	1000547131
15	Nazarat	1083036211
16	Antonela Cano Rios	1035017612
17	Carlos Andres Colino Toborodoi	14838492
18	Adriana Patiño Flignta R	13516881
19	Kelber Jose Corales Jimenez	103238773
20	Ligia Guevara Lemus	51900266